



LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2026

**Venta de Material Recuperado en la PTRSU de la
Municipalidad de Esquel**

**MUNICIPALIDAD DE ESQUEL
PCIA. DEL CHUBUT**

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

CLAUSULAS PARTICULARES

Artículo N° 1: Objeto. Las presentes cláusulas y los ANEXOS I, II, III, IV y V integran el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, para llevar a cabo la Licitación Pública N° 02/2026 (Expte. Adm. N° 02/2026), con el objeto de disponer la **VENTA DE MATERIAL RECUPERADO EN LA PTRSU DE LA MUNICIPALIDAD DE ESQUEL** que tiene por objeto la venta de los materiales recuperados en la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos, según el detalle adjunto en el Anexo IV del presente Pliego.

Artículo N° 2: Obtención del Pliego. El presente pliego podrá obtenerse, a través de la página "<http://www.esquel.gob.ar/licitaciones-publicas>" sin costo. No podrán participar de la Licitación, aquellos que no hayan obtenido el presente pliego y dado cumplimiento a los requisitos aquí establecidos.

Artículo N° 3: Exhibición de lotes. Los lotes objetos de venta serán exhibidos en la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos de la ciudad de Esquel, ubicada en la Ruta N° 40, Km. 1767, de lunes a viernes, en el horario de 08:00 hs a 12:00 hs, hasta el día hábil anterior a la fecha prevista para la apertura de la Licitación.

Artículo N° 4: Apertura de las ofertas. La apertura de la Licitación Pública mencionada en el artículo 1º se llevará a cabo el día 10 del mes de febrero del año 2026, a las 10:00 horas, en la Secretaría de Economía y Desarrollo Productivo de la Municipalidad de Esquel, sito en calle San Martín N° 641, 1er piso, de la Ciudad de Esquel.

Si el día fijado para la apertura fuere feriado o de asueto administrativo, ésta tendrá lugar el primer día hábil siguiente a la misma hora. Se tendrán por presentadas únicamente las propuestas recibidas hasta la fecha y hora fijada para la apertura del acto en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Esquel, sita en calle Bartolomé Mitre N° 524.

Artículo N° 5: Precio Base. El precio ofertado no podrá ser inferior al establecido para cada uno de los lotes en el Anexo IV que forma parte de las presentes condiciones.

Artículo N° 6: La presentación de una propuesta implica que el proponente declara conocer en su integridad y alcance las disposiciones contenidas en el presente pliego, y que las acepta de conformidad, como así también, que ha estudiado todos los documentos relacionados con dicho pliego, que los ha tenido en cuenta para formular la oferta, y que ha realizado todas las observaciones, mediciones y/o relevamientos de los lotes exhibidos, y que creyera necesarios para verificar y/o complementar los datos aportados.

Artículo N° 7: Constitución de domicilio: El oferente deberá constituir, indispensablemente, domicilio especial en la Ciudad de Esquel, donde serán válidas todas las notificaciones relacionadas con la presente Licitación, sometiéndose expresamente a la Justicia Ordinaria de esta Ciudad (Anexo II)

Artículo N° 8: Documentación a presentar. Cada sobre deberá contener la siguiente documentación:

- a) Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y las Declaraciones Juradas indicadas como Anexos I a V, debidamente firmados por el oferente.
- b) La garantía de oferta requerida en el artículo 09°, en alguna de las formas establecidas en el artículo 10°
- c) Copia de la constancia de CUIT / CUIL
- d) Comprobante de pago de la Tasa de Actuación Administrativa (Artículo N° 12).

Artículo N° 9: Garantía de mantenimiento de oferta. Para la presente Licitación Pública, el importe de la garantía a la que se refiere el artículo 109º de la Ley N° II N° 76 (antes Ley 5447), queda determinado conforme a lo siguiente:

- a) **Garantía de mantenimiento de oferta:** su constitución deberá realizarse antes del acto de apertura y no podrá ser inferior al uno por ciento (1%) del presupuesto oficial.
- b) **Garantía de cumplimiento de contrato:** será constituido como requisito previo a la firma del contrato y se constituirá por un importe equivalente al 5% del monto de la adjudicación.

Artículo N° 10: Formas de constituir las garantías. La garantía a la que refiere el artículo anterior, podrá ser constituida en una o más de las formas siguientes:

- a) Mediante depósito en efectivo en la cuenta corriente N° 200.000 Depósitos en Garantía Oficial del Banco Chubut S.A. por Licitación Pública N° 02/2026 a favor de la Municipalidad de Esquel CUIT 30-99909329-5.
- b) Mediante depósito en efectivo en la cuenta corriente N° 200226 Subcuenta 2 a Nombre de la MUNICIPALIDAD DE ESQUEL CUIT 30-99909329-5. Deberá presentar el comprobante de depósito en original.
- c) Mediante Fianza Bancaria.
- d) Mediante Pólizas de Seguro de Caución, emitido por Compañías de Seguro que constituyen técnica y económicamente operaciones de seguros aprobados por la Superintendencia de Seguros de la Nación, estableciéndose que la Empresa aseguradora renuncia expresamente al beneficio de excusión y división de acuerdo al Art. 1584 del Código Civil y Comercial de la Nación, con relación a los bienes del Oferente y/o del Adjudicatario, sin restricciones ni salvedades. Todos los documentos integrantes de la póliza serán firmados por el mismo autorizante y estarán acompañados con el recibo original por el pago total, correspondiente por cada uno de ellos. Las garantías deberán estar acompañadas, para su autenticidad sobre las firmas autorizantes, de la certificación extendida por un escribano público. En el caso de que la certificación fuera extendida por un escribano público con jurisdicción fuera de la provincia, deberá contar además con la legalización del respectivo Colegio. En dichas cláusulas se designará como asegurada a la Municipalidad de Esquel.

En caso de que el oferente optare por alguna de las formas de constitución de las garantías de los incisos b) o c) del presente artículo, deberá constar expresamente que el garante se constituye en fiador liso y llano, y principal pagador sin beneficios de división y excusión.

En todos los casos, la Garantía de Mantenimiento de Oferta deberá realizarse antes del acto de apertura.

Artículo N° 11: Devolución de las garantías. Las garantías de las ofertas que no resultaron adjudicatarias, serán devueltas de oficio y de inmediato, una vez que se encuentre firme la adjudicación respectiva, sin que tengan derecho a reclamar indemnización alguna por la no adjudicación. Las garantías de las ofertas que resultaron adjudicatarias serán devueltas una vez que se haya cumplido el pago total de los elementos adjudicados y se haya retirado el material objeto de la venta.

Artículo N° 12: Tasa de actuación administrativa. El oferente deberá abonar la Tasa de Actuación Administrativa que grava todo tipo de solicitud escrita con un valor de UN MÓDULO a la primera y segunda foja; y con un 30% de un módulo por cada foja subsiguiente presentada, de conformidad a la Ordenanza Tarifaria vigente. El pago de la Tasa podrá hacerse: a) efectivo en la Dirección de Recaudaciones de la Municipalidad de Esquel sita en calle San Martín N° 650; b) mediante transferencia bancaria, en este caso la oferente deberá:

1º informar vía correo electrónico a comprasesquel@gmail.com la cantidad de fojas por las que abonará, debiendo indicar además su N° CUIT.

2º la Dirección de Recaudaciones emite la factura por la cantidad de fojas requeridas

3º la empresa hace una transferencia a la cuenta CBU 08300027-05002002260021 debiendo aclarar que el pago refiere a la Tasa de Actuación Administrativa.

Datos necesarios: Razón Social: Municipalidad de Esquel Domicilio: Mitre N° 524 – Esquel – Chubut CUIT 30-99909329-5

Artículo N° 13: Mantenimiento de las ofertas: El mantenimiento de las ofertas queda establecido en diez (10) días hábiles, a contar desde el día siguiente de la fecha de apertura, periodo en el cual el OFERENTE no podrá realizar ningún tipo de variación monetaria y/o de condiciones generales en su propuesta.

Artículo N°14: Rechazo de las ofertas: Serán rechazadas las ofertas en los siguientes casos:

- a)** Falta de la garantía. Si la misma hubiese sido cubierta en el ochenta por ciento (80%) o más de su monto real, podrá completarse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al de la apertura de la Licitación Pública, siempre y cuando quien deba completarla, haya participado del mencionado acto Municipalidad de Esquel. De lo contrario, deberá ser inmediatamente notificado y emplazado para que, en idéntico plazo, cumpla con la cobertura del porcentaje faltante verificado bajo apercibimiento de rechazo de su propuesta por ser inadmisible. No se admitirá como comprobante de garantía una Constancia de Póliza en Trámite.
- b)** Cuando las propuestas y pliegos no se encuentren firmados, contengan enmiendas o raspaduras que no estén debidamente salvadas o aclaradas por el oferente al pie de la oferta.
- c)** Las presentadas por firmas excluidas o suspendidas de los Registros de Proveedores de Administración Provincial y/o Municipal y oferentes comprendidos en los casos previstos por el artículo 102º de la Ley II N° 76 (antes N° 5447), y demás causales previstas en el artículo 5º de las Cláusulas Generales del presente pliego.
- d)** Cuando se hallen condicionadas o se aparten de las Cláusulas Generales y Particulares del pliego, salvo aquellas que contengan defectos de forma y no constituyan un impedimento su aceptación; tales como errores evidentes en los cálculos, falta de totalización de las propuestas, error en la especificación del monto de la garantía u otros aspectos que no impidan su exacta comparación con las demás propuestas.
- e)** Falta de presentación de la Oferta.
- f)** Y en los demás casos en que el pliego y/o en la legislación aplicable a la presente Licitación, expresamente se establezca. Cualquiera de las causas de rechazo establecidas precedentemente, que pasará inadvertida en el acto de apertura de las propuestas, podrá surtir efecto posteriormente, durante el estudio de las mismas.

Artículo N° 15: Examen de las propuestas: La Municipalidad de Esquel designará, en forma previa, mediante el acto administrativo correspondiente, una Comisión de Pre adjudicación, encargada de evaluar las ofertas, y que tendrá las siguientes funciones: a) evaluar y calificar las ofertas presentadas; b) solicitar aclaraciones, documentación o informes a los oferentes sobre aspectos dudosos respecto a los datos presentados; c) recabar informes a organismos, instituciones, o cualquier otro tipo de entidad respecto a la actuación, actividades, y cualquier otra información de los oferentes; d) dictaminar sobre las impugnaciones; e) elaborar el orden de mérito resultante; f) proponer la oferta más conveniente; y g) emitir el Informe fundado aconsejando la adjudicación.

Artículo N° 16: Facultad del municipio de no adjudicar: La Municipalidad de Esquel se reserva el derecho de no adjudicar ninguna de las ofertas presentadas, pudiendo rechazar inclusive la totalidad de las ofertas sin expresión de causa, no generando derecho alguno a reclamo y/o indemnización por perjuicio alguno a los oferentes.

Artículo N° 17: Aclaración de las propuestas: A fin de facilitar el examen, evaluación y comparación de las ofertas, la Municipalidad podrá, a su discreción, solicitar a los oferentes que aclaren su oferta. La solicitud de aclaración y la respuesta correspondiente se harán por escrito y no se pedirá, ofrecerá ni permitirá cambios en el precio ni en los aspectos sustanciales de la oferta.

Artículo N° 18: Para la presente Licitación deberán tener en cuenta que, para el análisis de las ofertas y posterior adjudicación, se conformarán de la siguiente manera:

- **Lote A Plásticos:** PET Aceite - PET Ámbar - PET Azul - PET Cristal - PET Verde- PEAD soplado Blanco- PEAD soplado Amarillo- PEAD soplado TUTTI-PP/PEAD Bazar Tutti- PS Poliestireno
- **Lote B Papel:** Cartón de 1° - Papel mezcla- Tetrabrick
- **Lote C Metales:** Aluminio aerosol- Aluminio latas- Hojalata
- **Lote D Vidrio:** Vidrio mezclado

El oferente deberá presentar su propuesta por la totalidad de éstos lotes, debiendo consignar precio unitario por cada material. A la hora de evaluar ofertas, el municipio optará por la más conveniente a sus intereses.

Artículo N° 19: Teniendo en cuenta los antecedentes de embalado, pesaje, disposición a la intemperie de los lotes puestos a la venta, entre otros factores que inciden en la pérdida de calidad del material recuperado y de modo excepcional luego de producirse la adjudicación, antes del plazo establecido para el retiro de la totalidad del material (120 días) y al momento de realizar la carga del camión, se podrá autorizar la venta directa del material para completar ese camión. Esta adjudicación no podrá superar los 6.000 kg como así tampoco superar los 45 días establecidos para el retiro; y se realizará en los mismos términos y condiciones establecidos en la presente Licitación, debiendo dictar de modo inmediato la norma legal que avale la venta directa, respetando lote, precio adjudicado, y proveedor adjudicatario.

Artículo N° 20: *Deterioro de los bienes.* La Municipalidad no será responsable por el deterioro normal de bienes subastados o adjudicados, desde la fecha de la culminación de la licitación, debiendo el adquirente retirarlos en el estado que se encuentren. Igualmente, la Municipalidad, no será responsable por los deterioros o destrucción producidos por acción de la naturaleza, ni por traslados del lugar en que se encontraban, posteriores al momento de ser retirados.

Artículo N° 21: *Pago:* El pago de los lotes adjudicados, será cancelado por el adjudicatario, de forma previa a cada retiro con camión completo.

Para efectuar el retiro, el adjudicatario deberá abonar previamente el importe correspondiente a los equipos completos a retirar. Para poder concretar el retiro, el adjudicatario deberá presentar a la Dirección de la P.T.R.S.U., copia de DNI, Resolución Municipal de Adjudicación de la licitación y comprobante de pago. Se podrá retirar semanalmente por equipo completo.

El retiro del material de las dependencias de la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos de la ciudad de Esquel, implica plena aceptación por parte del adjudicatario del estado de los mismos. (Anexo III)

Artículo N° 22: *La carga de los materiales* de los lotes adjudicados sobre los camiones para su retiro estará a cargo del comprador. La Municipalidad podrá otorgar colaboración a los fines de la carga a través del personal de la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos.

Artículo N° 23: *Retiro:* El retiro de la totalidad de los lotes adjudicados no podrá superar los 120 (ciento veinte) días desde el día de la adjudicación, caso contrario, se le aplicarán las multas correspondientes.

Artículo N° 24: *El lugar de retiro* del material adjudicado es la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos de la Ciudad de Esquel, de lunes a viernes, en horario de 08:00 a 12:00 hs.

Artículo N° 25: Si efectuado el pago, el comprador no retira los bienes dentro de los 120 (ciento veinte) días a contar desde el momento de la notificación de adjudicación mediante

resolución, deberá abonar en concepto de multa, sin necesidad de intimación previa, el UNO POR CIENTO (1%) del valor de los bienes adjudicados no retirados, por cada día de retraso. No podrá retirar los bienes sin previo pago de la multa.

Los pagos realizados fuera de término sufrirán un recargo equivalente a la tasa activa efectiva mensual de pesos, computables diariamente, para restantes operaciones crediticias fije el Banco del Chubut S.A. (Conforme lo establece la Ordenanza Municipal N° 219/22 Ordenanza Tarifaria Municipal)

Artículo N° 26: *La recepción del material* licitado implica plena aceptación por parte del adjudicatario del estado del mismo. Al momento de la entrega se emitirá un Comprobante de Entrega por parte de la Municipalidad, el que deberá estar firmado por el Jefe de División de la P.T.R.S.U. y por el Adjudicatario. Los gastos de retiro del material estarán a cargo del comprador; exclusivamente.

Artículo N° 27: *Inhibiciones - Prohibiciones:* Los proponentes deberán declarar bajo juramento no encontrarse comprendidos dentro de las inhibiciones establecidas en el artículo 102º de la Ley N° II N° 76 (antes Ley 5447) (Anexo I). Asimismo, no podrán concurrir como oferentes a la presente licitación los agentes o funcionarios municipales como así tampoco las personas físicas o jurídicas que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: los quebrados o concursados y los que tuvieran concurso de acreedores aun con convenio homologado pendiente de ejecución, mientras no obtengan su rehabilitación. Los oferentes deberán acompañar con su presentación una declaración jurada, en la que expresen no encontrarse incursos en ninguna de las circunstancias señaladas. Cuando se constatara que el oferente estuviese alcanzado por alguna de las prohibiciones establecidas en este artículo, se aplicarán las siguientes sanciones: **a)** el rechazo de su presentación con la pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta; **b)** la anulación de la adjudicación con pérdida de la garantía de oferta, cuando el impedimento se advierta después de notificada la adjudicación; **c)** la resolución del contrato, con pérdida de la garantía de ejecución más daños y perjuicios, cuando el impedimento se advierta después de firmado el contrato.

Articulo N° 28: Observaciones e Impugnaciones: Solo podrán presentar observaciones y/o impugnaciones quienes revistan carácter de oferentes. No se aceptarán impugnaciones de ningún tipo en el acto de apertura de las ofertas. Sólo se admitirán aclaraciones en forma previa al acto. Una vez iniciado éste no se admite observación alguna. La documentación correspondiente, estará a disposición de quien lo requiera durante tres (3) días hábiles siguientes al acto de apertura. Los oferentes contarán con tres (3) días hábiles siguientes al acto de apertura para efectuar las impugnaciones que consideren oportunas, debiendo constituir, en forma previa, una garantía de impugnación por la suma de PESOS UN MILLÓN (\$ 1.000.000), mediante depósito en efectivo en la cuenta corriente N° 200000 Depósitos en Garantía Oficial del Banco Chubut S.A. por Licitación Pública N° 02/2026 a favor de la Municipalidad de Esquel CUIT 30-99909329-5.

En caso de rechazarse la impugnación, dichas sumas quedarán una vez firme el rechazo, a favor de la Municipalidad de Esquel.

Las impugnaciones, deberán ser realizadas por escrito en lo posible a máquina o en su defecto manuscrita en forma legible y con tinta, con los datos completos del reclamante, acompañados de toda la documentación de prueba que las justifique presentándolas por Mesa de Entrada de la Municipalidad de Esquel. Las que no cumplan con estos requisitos, no serán tenidas en cuenta.

La Municipalidad podrá sancionar al oferente, cuyas impugnaciones u observaciones fueren notoriamente infundadas, meramente dilatorias u obstructivas. Las observaciones o impugnaciones que se presenten serán resueltas, previo dictamen de la Comisión de Pre adjudicación en un término de (5) cinco días hábiles, con traslado al oferente impugnado u observado. Dicha decisión será irrecusable.

Para su análisis y resolución es de aplicación la legislación provincial aplicable, Ley Provincial N° Ley II N° 76 (antes N° 5447) y su decreto reglamentario y sus modificatorias.

ARTÍCULO N° 29: Penalidades: En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas, los proponentes o adjudicatarios, serán pasibles de las siguientes penalidades:

- a) Pérdida de la garantía, por desistimiento de la oferta dentro del plazo de su mantenimiento, antes de resolverse la adjudicación definitiva. Si el desistimiento fuera parcial, la pérdida de la garantía será proporcional.
- b) Pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta por la no formalización del contrato y para el supuesto previsto en el artículo 111° de la Ley II N° 76 (antes N° 5447).
- c) Multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor de la contratación no cumplida o que habiéndose cumplido, fuera motivo de queja o rechazo, por cada siete (7) días hábiles o fracción no menor de cuatro (4) días hábiles de atraso, al adjudicatario que no cumpliera el compromiso dentro de los términos y condiciones pactados.
- d) Pérdida de garantía de adjudicación por rescisión de la contratación, con más los daños y perjuicios que correspondan.
- e) Pérdida de la garantía, sin perjuicio de las acciones a que hubiere lugar, cuando se transfiera el contrato sin el consentimiento de la Municipalidad.
- f) Pérdida de la garantía y rescisión contractual por culpa exclusiva del prestador con más daños y perjuicios que correspondan por falta y/o no renovación de los seguros exigidos.

Artículo N° 30: Los casos no previstos en este pliego, como asimismo las sanciones por el incumplimiento de las ofertas y de los contratos, se regirán por Ley II N° 76 (antes N° 5447) y su decreto reglamentario N° 777/06, y toda otra disposición vigente para el Régimen de Contratación del Estado Provincial y Municipal. -

Razón Social:.....

.....
Firma del oferente y sello aclaratorio

ANEXO I

MUNICIPALIDAD DE ESQUEL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2026

VENTA DE MATERIAL RECUPERADO EN LA PTRSU

DECLARACION JURADA

Declaro/amos bajo juramento no encontrarme/nos comprendido/s dentro de las INHIBICIONES establecidas en el artículo 102º de la Ley N° Ley II N° 76 (antes N° 5447): “*Artículo 102: No podrán ser admitidos a contratar con la Administración Provincial: a) Las personas físicas o jurídicas que se encontraren suspendidas o inhabilitadas como proveedor, conforme lo establezca la reglamentación. b) Los agentes y funcionarios del Sector Público Provincial y las empresas en las cuales aquellos tuvieran una participación suficiente para formar la voluntad social, con las excepciones que el Poder Ejecutivo establezca con fundamento a la especialidad o el carácter de único proveedor. c) Los que se hallen condenados por delitos dolosos y las personas que se encontraren procesadas por delitos contra la Administración Pública. d) Los deudores morosos del Estado Provincial, del Banco del Chubut S.A. y los Fondos Fiduciarios creados por el Estado Provincial. La reglamentación determinará las condiciones y excepciones que correspondan.*”

Entiéndase que donde dice “Administración Provincial” “Agente o Funcionario del Sector Público Provincial” debe entenderse Administración Municipal y Agente o Funcionario de la Municipalidad de Esquel respectivamente

Razón Social.....

Domicilio.....

Teléfono:.....

.....

Lugar y fecha

.....

Firma del oferente y sello aclaratorio

ANEXO II

MUNICIPALIDAD DE ESQUEL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2026

VENTA DE MATERIAL RECUPERADO EN LA PTRSU

**DECLARACION DE DOMICILIO REAL Y CONSTITUCION DE DOMICILIO
ESPECIAL**

Dando cumplimiento a lo expresamente establecido en el artículo 7 de las Cláusulas Generales, declaro DOMICILIO REAL y constituyo ESPECIAL conforme a lo indicado más abajo, sometiéndonos a la Justicia ordinaria de la Ciudad de Esquel, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder. -

RAZON SOCIAL:

DOMICILIO REAL:

LOCALIDAD:

CODIGO POSTAL:

PROVINCIA:

TELEFONO:

CORREO ELECTRÓNICO:

DOMICILIO ESPECIAL:

LOCALIDAD:

CODIGO POSTAL:

TELEFONO

CORREO ELECTRONICO

.....
Lugar y fecha

.....
Firma del oferente y sello
aclaratorio

ANEXO III

MUNICIPALIDAD DE ESQUEL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2026

VENTA DE MATERIAL RECUPERADO EN LA PTRSU

DECLARACION JURADA

Declaro bajo juramento haber tomado vista del estado y conservación de los materiales a adquirir recuperados en la planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos. -

Esquel, Chubut, _____ de _____ del año 2026.-

Firma.....

Aclaración.....

ANEXO IV
MUNICIPALIDAD DE ESQUEL
LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2026
VENTA DE MATERIAL RECUPERADO EN LA PTRSU
LISTADO DE LOTES A LA VENTA y PRECIO BASE

MATERIAL	CANTIDAD	PESO X FARDO	TOTAL KILOS	Precio Licitación x Kg.	Precio total kg.
PET ACEITE	49	80	3.920,00	\$ 10,00	\$ 39.200,00
PET AMBAR	6	80	480,00	\$ 80,00	\$ 38.400,00
PET AZUL	25	80	2.000,00	\$ 80,00	\$ 160.000,00
PET CRISTAL	241	80	19.280,00	\$ 310,00	\$ 5.976.800,00
PET VERDE	27	80	2.160,00	\$ 80,00	\$ 172.800,00
PEAD soplado BLANCO	24	100	2.400,00	\$ 310,00	\$ 744.000,00
PEAD soplado AMARILLO	23	100	2.300,00	\$ 190,00	\$ 437.000,00
PEAD soplado TUTTI	21	100	2.100,00	\$ 135,00	\$ 283.500,00
(PP/PEAD) Bazar Tutti	21	100	2.100,00	\$ 85,00	\$ 178.500,00
PS POLIESTIRENO	77	180	13.860,00	\$ 85,00	\$ 1.178.100,00
CARTÓN DE 1°	135	560	75.600,00	\$ 75,00	\$ 5.670.000,00
PAPEL MEZCLA	175	240	42.000,00	\$ 20,00	\$ 840.000,00
TETRABRIK	52	140	7.280,00	\$ 5,00	\$ 36.400,00
ALUMINIO AEROSOL	20	80	1.600,00	\$ 1.615,00	\$ 2.584.000,00
ALUMINIO LATAS	70	80	5.600,00	\$ 1.415,00	\$ 7.924.000,00
HOJALATA	20	120	2.400,00	\$ 30,00	\$ 72.000,00
VIDRIO MEZCLADO			200.550	\$ 15,00	\$ 3.008.250,00
TOTAL			385.630,00		\$ 29.342.950,00

Firma..... .

Aclaración..... .

ANEXO V
PROVINCIA DEL CHUBUT
MUNICIPALIDAD DE ESQUEL
LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2026
VENTA DE MATERIAL RECUPERADO EN LA PTRSU

OFERTA

LOTE	MATERIAL	CANTIDAD	PESO X FARDO	TOTAL KILOS	Precio OFRECIDO x Kg.	Precio total
A Plásticos	PET ACEITE	49	80	3.920,00		
	PET AMBAR	6	80	480,00		
	PET AZUL	25	80	2.000,00		
	PET CRISTAL	241	80	19.280,00		
	PET VERDE	27	80	2.160,00		
	PEAD soplado BLANCO	24	100	2.400,00		
	PEAD soplado AMARILLO	23	100	2.300,00		
	PEAD soplado TUTTI	21	100	2.100,00		
	(PP/PEAD) Bazar Tutti	21	100	2.100,00		
	PS POLIESTIRENO	77	180	13.860,00		
B Papel	CARTÓN DE 1°	135	560	75.600,00		
	PAPEL MEZCLA	175	240	42.000,00		
	TETRABRIK	52	140	7.280,00		
C Metales	ALUMINIO AEROSOL	20	80	1.600,00		
	ALUMINIO LATAS	70	80	5.600,00		
	HOJALATA	20	120	2.400,00		
D Vidrio	VIDRIO MEZCLADO			200.550		
	TOTAL			385.630,00		

Total en letras:

Observaciones:

Firma.....

Aclaración.....